



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146390960-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-130953235- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2403-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2023-130952340-.APN-DGD#MT, en el RE-2023-130952453-APN-DGD#MT, RE-2023-130952555-APN-DGD#MT, RE-2023-130952713-APN-DGD#MT y RE-2023-130953158-APN-DGD#MT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2990/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:12:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:12:58 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2023 se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., el Sr. Luis Hlebowicz y la Sra. Lorena Quiroga, asistidos por el Dr. Claudio Lehman, en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hacen los Sres. Marcelo Rojas Panelo y Sergio Pivetti, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE, Federico PAVLOV y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo pactado en la cláusula CUARTA del acuerdo salarial suscripto el 17 de julio de 2023, las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector.

En tal entendimiento ambas acuerdan:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

Sergio PIVETTI, DNI 22.425.657

LUIS HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.S.B.C.H.F.Y.A.

RE-2023-130952340-APN-DGD#MT

JOSE ANTONIO ZABALA
Página 1 de 3

T37 F679 CPACF

César Gustavo Ferrante
Abogado

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 percibirán mensualmente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, respectivamente, las asignaciones no remunerativas por única vez conforme lo que se indica en los Anexos I, II y III del presente.

La asignación no remunerativa pactada en el Anexo I para el mes de octubre de 2023 reemplaza y sustituye íntegramente a la asignación no remunerativa prevista en el Anexo II del acuerdo suscripto entre las partes el 17 de julio de 2023.

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

I.- Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

TERCERO: Convenir los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir del mes de enero de 2024 según las escalas del Anexo IV.

CUARTO: Las partes dejan constancia de que:

Las Asignaciones No Remunerativas pactadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 solo rigen para dichos meses.

Con vigencia a partir de enero 2024 las partes han pactado un ajuste de los salarios básicos que reemplaza y sustituye las mismas

QUINTO: Las partes acuerdan que, en caso de que se produjera una alteración sustancial de las variables económicas que lo justifique, podrán revisar el presente en cualquier momento de su vigencia.

SEXTO: Absorción: en caso de que normas de carácter nacional o provincial establezcan, para ser aplicados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, la obligación de pago de sumas de naturaleza remunerativa o no remunerativa, ya sea en forma extraordinaria o periódica, los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia las sumas antes mencionadas,



GERARDO LEHMANN
ASISTENTE
CPACF 746-71933


LUIS R. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.Y.A.


REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y EMPLEO

RE-2023-130952340-APN-DGD#MT


Pivetti
Página 2 de 3


César Gustavo Ferrante
Abogado


FRANCISCO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y EMPLEO

correspondientes a los periodos de pago que se determinen para las mismas, siempre que tal posibilidad de absorción esté expresamente previsto en la normativa en cuestión.

Revisión: las partes se reunirán a partir de la segunda semana del mes de enero de 2024 para negociar los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el presente aplicables a partir de dicho mes.

SÉPTIMO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo y Producción-Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 2023.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

GERARDO LEHMANN
ABOGADO
C. P.A.C.F. 11.981 - 1º 23
LUIS R. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
E.T.P.S.B.C.H.F. Y.A.

JOSE ANTONIO ZABALA

T37 F679 CPACF

César Gustavo Fariante
Abogado

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 93.277	\$ 83.498	\$ 78.586	\$491,17
ENCARGADO (26)	\$ 82.754	\$ 74.061	\$ 69.705	\$435,64
LIDER B (32)	\$ 80.576	\$ 72.092	\$ 67.852	\$424,09
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 78.972	\$ 70.643	\$ 66.490	\$415,55
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 74.247	\$ 66.422	\$ 62.501	\$390,68
LIDER A (31)	\$ 68.814	\$ 61.570	\$ 57.948	\$362,19
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 64.469	\$ 57.688	\$ 54.292	\$339,31
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 63.861	\$ 57.108	\$ 53.748	\$335,94
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 61.349	\$ 54.896	\$ 51.668	\$322,93
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 61.292	\$ 54.890	\$ 51.660	\$322,86
EMPLEADO B (30)	\$ 60.186	\$ 53.865	\$ 50.692	\$316,84
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 58.705	\$ 52.526	\$ 49.439	\$309,00
EMPLEADO A (29)	\$ 57.651	\$ 51.582	\$ 48.548	\$303,42
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 57.037	\$ 51.060	\$ 48.057	\$300,37
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 54.162	\$ 48.480	\$ 45.630	\$285,19
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 48.355	\$ 43.275	\$ 40.729	\$254,57

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 24.715,99 + \$6.590,93 o de pesos \$129,98 + \$34,66 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 129,98 + \$34,66 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Loana Chirioza

[Firma]

[Firma]
 LUIS D. MLEBOWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 AERAS S.R.L.S.A.

[Firma]

JOSE ANTONIO ZABALA
 TST PATROCENT

[Firma]
 LOANA CHIRIOZA
 TST PATROCENT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-130952453-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:52:55 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:52:56 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 116.597	\$ 104.373	\$ 98.232	\$613,96
ENCARGADO (26)	\$ 103.442	\$ 92.577	\$ 87.131	\$544,54
LIDER B (32)	\$ 100.720	\$ 90.115	\$ 84.814	\$530,12
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 98.715	\$ 88.304	\$ 83.112	\$519,44
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 92.808	\$ 83.027	\$ 78.126	\$488,35
LIDER A (31)	\$ 86.018	\$ 76.962	\$ 72.434	\$452,73
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 80.587	\$ 72.110	\$ 67.865	\$424,14
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 79.827	\$ 71.384	\$ 67.186	\$419,92
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 76.687	\$ 68.620	\$ 64.586	\$403,66
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 76.616	\$ 68.612	\$ 64.575	\$403,57
EMPLEADO B (30)	\$ 75.232	\$ 67.331	\$ 63.364	\$396,04
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 73.381	\$ 65.658	\$ 61.799	\$386,25
EMPLEADO A (29)	\$ 72.064	\$ 64.478	\$ 60.686	\$379,28
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 71.296	\$ 63.825	\$ 60.071	\$375,47
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 67.703	\$ 60.600	\$ 57.037	\$356,48
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 60.444	\$ 54.094	\$ 50.912	\$318,22

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 27.599,52 + \$8.238,66 o de pesos \$145,15 + \$43,33 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 145,15 + \$43,33 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.








RE-2023-130952555-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS REVISION
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 192.385	\$ 172.215	\$ 162.083	\$1.013,03
ENCARGADO (26)	\$ 170.680	\$ 152.752	\$ 143.766	\$898,50
LIDER B (32)	\$ 166.189	\$ 148.689	\$ 139.944	\$874,69
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 162.879	\$ 145.702	\$ 137.135	\$857,07
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREIRO (8)	\$ 153.134	\$ 136.995	\$ 128.908	\$805,78
LIDER A (31)	\$ 141.929	\$ 126.987	\$ 119.517	\$747,01
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 132.968	\$ 118.982	\$ 111.978	\$699,83
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 131.714	\$ 117.784	\$ 110.856	\$692,87
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 126.533	\$ 113.222	\$ 106.566	\$666,04
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 126.416	\$ 113.210	\$ 106.549	\$665,89
EMPLEADO B (30)	\$ 124.133	\$ 111.096	\$ 104.551	\$653,47
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 121.079	\$ 108.335	\$ 101.968	\$637,32
EMPLEADO A (29)	\$ 118.906	\$ 106.388	\$ 100.131	\$625,81
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 117.638	\$ 105.311	\$ 99.117	\$619,52
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 111.710	\$ 99.989	\$ 94.111	\$588,20
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 99.732	\$ 89.255	\$ 84.004	\$525,06

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 27.599,52 + \$13.593,80 o de pesos \$145,15 + \$71,49 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 145,15 + \$71,49 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Handwritten signatures and official stamps of the signatories, including the name LUKE W. WISBOWIEZ and the name JOSE ANTONIO BAKAL.

RE-2023-130952713-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-130952713-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:53:21 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:53:21 -03:00

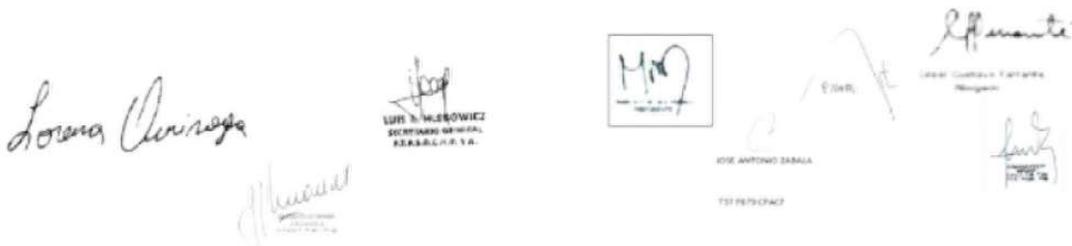
Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE ENERO 2024

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 582.984	\$ 521.864	\$ 491.162	\$3.069,80
ENCARGADO (26)	\$ 517.212	\$ 462.884	\$ 435.654	\$2.722,72
LIDER B (32)	\$ 503.602	\$ 450.574	\$ 424.072	\$2.650,58
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 493.574	\$ 441.520	\$ 415.562	\$2.597,18
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREDO (8)	\$ 464.042	\$ 415.136	\$ 390.690	\$2.441,76
LIDER A (31)	\$ 430.088	\$ 384.810	\$ 362.172	\$2.263,66
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 402.934	\$ 360.552	\$ 339.326	\$2.120,70
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 399.134	\$ 356.922	\$ 335.928	\$2.099,62
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 383.434	\$ 343.098	\$ 322.928	\$2.018,30
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 383.078	\$ 343.062	\$ 322.876	\$2.017,86
EMPLEADO B (30)	\$ 376.160	\$ 336.656	\$ 316.822	\$1.980,22
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 366.906	\$ 328.288	\$ 308.994	\$1.931,26
EMPLEADO A (29)	\$ 360.320	\$ 322.388	\$ 303.428	\$1.896,38
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 356.480	\$ 319.124	\$ 300.354	\$1.877,34
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 338.514	\$ 302.998	\$ 285.186	\$1.782,42
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 302.218	\$ 270.470	\$ 254.558	\$1.591,08

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	ENERO
	\$ 209,70

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 41.193,32 o de pesos \$ 216,64 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 216,64 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual presta servicios.



RE-2023-130953158-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-130953158-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:54:03 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 16:54:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2403-23 Acu 2990-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.